

Carta SED. N° 1028
SANTIAGO, 22 de agosto de 2016

SEÑOR

[REDACTED]
[REDACTED]

PRESENTE

El Subdirector de Estudios y Desarrollo del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación al requerimiento de información realizado a la Subsecretaría de Transportes e identificado como AN001T0001154, y, el cual fue derivado a nuestro servicio a través del oficio GS N° 5581 e ingresado como solicitud de información en virtud de la Ley 20.285 con la identificación AK002C0010241, en el cual solicita "...Parque vehicular de camiones y buses chile año 2012-2013-2014-2015...segmentado por marca, modelo, versión, región, comuna, peso bruto vehicular, cilindrada de motor, potencia de motor.." (Sic) informa a usted lo siguiente:

Respecto de su requerimiento, se hace presente a usted que, mediante sentencia de 1 de abril de 2014, dictada en causa Rol N°1.085-2013, cuyo criterio fue ratificado por la sentencia del Rol N°8582-2014, ambas dictadas por la Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago, se estableció que los datos no sujetos a reserva o secreto de la base del Registro de Vehículos Motorizados son: **placa patente única (PPU), tipo, marca, modelo y año de fabricación.**

El servicio entrega la información que es pública del Registro de Vehículos Motorizados, a través de nuestro sitio web www.registrocivil.cl, enlace <http://www.registrocivil.cl/PortalOI/transparencia/index.html> donde encontrará el parque automotriz vigente al 31 de julio de 2016, en formato archivo plano empaquetado, desagregado por PPU, tipo, marca, modelo y año de fabricación.

En forma excepcional entregamos a usted información en el siguiente link

http://transparencia/docs/Anexo_Respuesta_AK002C0010241.xls

Hay que considerar que la Región que se informa es donde se realizó la inscripción del vehículo, no necesariamente coincide con la residencia de éste.

Cabe hacer presente que el Servicio de Registro Civil e Identificación elabora información en base a las actuaciones registradas en una fecha y hora determinada, las que son esencialmente variables incluso en lapso de segundos, no constituyendo, en consecuencia, una estadística oficial del Estado de Chile, materia que es de competencia del Instituto Nacional de Estadísticas.

Asimismo, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados.

Finalmente, señalo a usted que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a información pública, el detalle de las características de cada vehículo, se debe obtener a través del correspondiente Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes, de cada uno de ellos, en cualquier Oficina del Registro Civil o en la página web www.srcei.cl, cancelando los derechos de rigor por cada certificado.

Sin otro particular, le saluda cordialmente.



GERARDO MARCHANT VILLANUEVA
Subdirector de Estudios y Desarrollo (TP)

GMV/ffm

Distribución:

- La indicada
- Prov. D.N. 1380, REF D.N. 0765
- Archivo SED